

<input type="checkbox"/> EI 1 <sup>r</sup> ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2 <sup>o</sup> ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO

#### CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
01	19/06/2019	Servicio de Ordenación Académica	Actualización de enlaces
00	05/09/2018	(Dirección General de Política Educativa)	Inicial



## FINALIDAD Y ALCANCE

Concretar y facilitar en relación con la gestión de la transición entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, instrucciones que permitan la definición de las tareas que han de realizar los centros en las dos etapas, con el fin de coordinar esfuerzos e impulsar la efectividad de este proceso.

Se aplica a todos los aspectos organizativos, de funcionamiento y formativos dirigidos a los cursos quinto y sexto de Educación Primaria y al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como a los miembros de la comunidad educativa implicados en el proceso de transición entre etapas.



## NORMATIVA

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.
- [Decreto 108/2014, de 4 de julio](#), del Consell, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 87/2015, de 5 de junio](#), del Consell, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Orden 46/2011, de 8 de junio](#), de la Conselleria de Educación, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.
- [Orden de 16 de julio de 2001](#), por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria.
- [Orden 89/2014, de 9 de diciembre](#), de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.

- Resoluciones del secretario autonómico de Educación e Investigación, por las que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Primaria y Secundaria Obligatoria durante el curso correspondiente.



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para concretar la normativa relativa al plan de transición se establecen los cinco apartados siguientes:

### **Primero. Calendario.**

1. Mes de septiembre.
  - a) Constitución, primera sesión de trabajo. Convoca Jefe de Estudios IES. (Artículo 7.2 de la Orden 46/2011, de 8 de junio).
  - b) Durante el curso se realizarán, además de la inicial, al menos una reunión por trimestre. (Artículo 7.2 de la Orden 46/2011, de 8 de junio).
  - c) Actuaciones. (Artículo 7. Puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Orden 46/2011, de 8 de junio).
2. 2º trimestre.
  - d) En el artículo 23 de la Orden de 16 de julio de 2001, se indica que con la finalidad de conseguir la necesaria coordinación entre los centros y colegios de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria de referencia, los profesores especialistas de Psicología y Pedagogía que pertenecen a los servicios psicopedagógicos escolares o gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados de los centros de Educación Primaria y los departamentos de Orientación de los centros de Educación Secundaria tendrán reuniones conjuntas a lo largo del 2º trimestre del curso escolar con el fin de traspasar la información pertinente relativa al alumnado con necesidades educativas especiales que, previsiblemente, serán escolarizados el curso siguiente en estos centros.
3. Finalización. (artículo 7.9 de la Orden 46/2011, de 8 de junio).

Deberá concluirse antes del 15 de mayo anterior al inicio del curso escolar en que sea puesto en práctica.

4. Evaluación. La evaluación preceptiva del Plan de transición y las propuestas de mejora tendrán que figurar en la memoria de final de curso.

**Segundo. Miembros del equipo de transición** (Art. 6 punto 1 de la Orden 46/2011, de 8 de junio)

- a) Las jefaturas de estudios de los distintos centros.
- b) El coordinador o coordinadora de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) El titular de la dirección del departamento de Orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Un especialista en Orientación Educativa del servicio psicopedagógico escolar o del gabinete psicopedagógico autorizado, encargado de atender el centro de Educación Primaria.
- e) Los tutores y las tutoras del sexto curso de Educación Primaria.
- f) Los tutores i las tutoras de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- g) Los maestros y las maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica de las dos etapas.
- h) Los titulares de la dirección de departamento de las materias instrumentales de Educación Secundaria Obligatoria.

En función de las características de los diferentes centros, y en el ámbito de las atribuciones, funciones y competencias que les confiere la normativa vigente, también podrán formar parte de los equipos de transición:

- a) Los tutores y las tutoras del quinto curso de Educación Primaria.
- b) Los tutores y las tutoras de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Un representante de las asociaciones de madres y padres de cada centre.

**Tercero. Apartados del plan de transición.** (Art. 5 punto 3 de la Orden 46/2011, de 8 de junio)

- a) Coordinación entre equipos docentes. (Art. 5 punto 3.a.1 de la Orden 46/2011, de 8 de junio)
- b) Programa de desarrollo competencial. (Art. 5 punto 3.b de la Orden 46/2011, de 8 de junio). Anexo I de la Orden 46/2011, de 8 de junio.
- c) Concreción de ámbitos, actuaciones prioritarias y mecanismos de colaboración entre centros docentes y las familias. (Art. 5 punto 3.c de la Orden 46/2011, de 8 de junio)

- d) Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de transición. (Art. 5 punto 3.d de la Orden 46/2011, de 8 de junio)
- e) Opcionalmente (Art. 5 punto 4 de la Orden 46/2011, de 8 de junio):
  - e.1) Programa de asesoramiento y formación para padres y madres. Anexo II de la Orden 46/2011, de 8 de junio.
  - e.2) Formas organizativas específicas relativas a los recursos humanos y materiales, de manera que en estos centros se atienda la coordinación interdepartamental, así como que se puedan agrupar materias para integrarlas en ámbitos, con el fin de reducir el número de docentes que intervengan en un mismo grupo.

**Cuarto. Actuaciones.**

- a) Delimitación de las necesidades formativas del profesorado en el terreno de la función tutorial, la gestión de conflictos y la promoción de la convivencia, el desarrollo competencial del alumnado, y la organización y la gestión de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) Entrevistas o reuniones colectivas con las familias para determinar sus necesidades formativas respecto del desarrollo emocional, personal y social de sus hijos e hijas; del desarrollo competencial, y de la cultura, organización y funcionamiento del centro de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) El análisis de datos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y las propuestas de respuesta a esta necesidad.
- d) La confección conjunta de pruebas de evaluación finales de Educación Primaria y de pruebas de evaluación iniciales de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) El análisis de la continuidad curricular entre los cursos quinto y sexto de Educación Primaria y los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, mediante el contraste y la comparación de las concreciones curriculares y las programaciones didácticas de las dos etapas.

**Quinto. Documentos**

- a) El preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece que para favorecer la transición entre la Primaria y la Secundaria, el alumnado recibirá un informe personalizado de su evolución al finalizar la Educación Primaria e incorporarse a la etapa siguiente.
  
- b) El artículo 6 de la Orden 89/2014, de 9 de diciembre, prescribe que al finalizar la etapa de Educación Primaria se elaborará un informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final donde expresará el grado de adquisición de las competencias, así como el éxito de los objetivos de la etapa por parte de cada alumno o alumna a través de las diversas áreas de la Educación Primaria, según el modelo que establezca el centro a través del claustro, y que deberá contener como mínimo:
  - a) Datos personales del alumno o alumna.
  - b) Datos identificativos del centro.
  - c) Resultados de la evaluación individualizada de final de etapa.
  - d) Grado de adquisición de las competencias indicadas en el artículo 2.2 del Real Decreto 126/2014.
  - e) Grado de éxito de los objetivos de la etapa relacionados en el artículo 7 del Real Decreto 126/2014.
  
- c) Artículo 5. 1. de la Orden 46/2011, de 8 de junio. El Plan de Transición de la etapa de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria deberá formar parte de los proyectos educativos de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el plan de transición se incorporará al inicio del curso en la programación general anual. La evaluación preceptiva del plan de transición y las propuestas de mejora deberán figurar en la memoria de final de curso.

Este documento no tiene valor jurídico.



## DIAGRAMA DE FLUJO

Calendario:

### 1. Septiembre.

**Constitución equipo transición**  
**Convoca Jefe de estudios IES**  
*Artículo 7.2 ORDEN 46/2011, de 8 de junio.*

Actuaciones:  
Constitución equipo transición.  
Configuración comisiones de trabajo.  
Establecimiento calendario actuaciones y reuniones. (Mínimo una trimestral, además de la inicial)

### Composición equipo transición

- a) Las direcciones de estudios de los distintos centros.
  - b) El coordinador o coordinadora de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
  - c) El titular de la dirección del departamento de Orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria.
  - d) Un especialista en Orientación Educativa del servicio psicopedagógico escolar o del gabinete psicopedagógico autorizado, encargado de atender el centro de Educación Primaria.
  - e) Los tutores y las tutoras del sexto curso de Educación Primaria.
  - f) Los tutores y las tutoras de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
  - g) Los maestros y las maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica de las dos etapas.
  - h) Los titulares de la dirección de departamento de las materias instrumentales de Educación Secundaria Obligatoria.
- Opcionalmente:*
- a) Los tutores y las tutoras del quinto curso de Educación Primaria.
  - b) Los tutores y las tutoras de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
  - c) Un representante de las asociaciones de madres y padres de cada centre.

### 2. Durante el curso

**Actuaciones**  
Elaboración del plan de transición.  
Mínimo una reunión por trimestre.

Artículo 7. Puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

### Planificación general de actuaciones:

identificación de necesidades, objetivos, actividades generales, mecanismos y estrategias para potenciar la coordinación entre los equipos docentes, y calendario de trabajo.

### 3. Finalización.

(Artículo 7.9).  
Deberá concluirse antes del 15 de mayo anterior al inicio del curso escolar en que sea puesto en práctica.